Santa Elena, 17 de abril de 2015

DICTAMEN COMPLEMENTARIO

Señor

CESAR AGUSTIN BALBUENA

INTENDETE MUNICIPAL

Ciudad de Santa Elena

Por la presente me dirijo a Usted a efectos de informarle cuanto sigue. Hemos recibido de la DNCP la Nota /Nro. 6283/2015, en la cual comunican a la entidad que no ha sido publicado el llamado identificado como CE 1/2015, Id 295082, y solicitan aclarar los puntos descriptos a continuación:

Según el Art. 33 de la Ley Nro. 2051, inc c) seguridad de la nación, no es aplicada para el caso específico de lo acontecido en la ciudad de Santa Elena.

Pero lo dispuesto en el **inc b) Art. 33 de la Ley Nro. 2051, que dice ¨por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del pais¨**, es aplicable claramente a lo realizado y/o ejecutado por la Institución, ya

Que, existe evidencia de las fuertes tormentas caídas en las siguientes fechas: 30/12/2014, 31/12/2014, 2/01/2015, 8/01/2015 y 10/01/2015 en el distrito, cuya situación afecto fuertemente al estado de los caminos vecinales, dejando en aislamiento a toda la comunidad de estas zonas, que se vieron afectadas en su economía, salud, seguridad y educación. Estas manifestaciones son expresadas por los mismos vecinos según las notas recibidas en fecha 9/01/2015.

Que, la ciudad de Santa Elena es un distrito del departamento de cordillera que no cuenta con un periódico local u otros medios de comunicación impresa, por lo que se dificulta contar con informes de prensa local, pero si se cuenta con informaciones de prensa nacional en la cual se evidencia las tormentas caídas en las fechas mencionadas a nivel departamental (ABC color edición impresa/archivo). Además se cuenta con la **Resolución Nro. 2/2015 emitida por la Intendencia Municipal, en la cual se declara estado de emergencia en el distrito.**

Además se cuenta con el registro de lluvias y tormentas caídas en la ciudad durante el mes de enero/2015, y fotos de la situación de los caminos vecinales, con lo cual se tiene ya evidencia documentada de la situación acontecida.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA U.O.C.

Elizabeth Lorena Sanchez de Vera
Contadora Pública
1603321 3

Cabe mencionar y resaltar que lo más importante en esta situación es la manifestación hecha por los pobladores afectados con el estado en que han quedado los caminos, luego de las inclemencias del tiempo, quienes reclaman y solicitan la asistencia de la Institución en forma inmediata.

Que, **según el Art 12 de la Ley Nro. 3966/10** Funciones de la Municipales, inc 2) en materia de infraestructura pública y servicios, punto d) la construcción, equipamiento **y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos del estado.** La conservación de los caminos vecinales constituye y forma parte de las funciones de la Municipalidad, con el objeto de mantener la seguridad, de continuar con el desarrollo económico de la población, y el estado de los caminos vecinales se encontraba en total deterioro e intransitable (foto).

Que bajo la responsabilidad de la autoridad máxima de la Institución se encuentra la de garantizar las mejores condiciones a los pobladores de su distrito, y al tomar conocimiento de una situación que **pudiera causar daño a los habitantes**, los funcionarios municipales responsables de la administración no deben caer en una negligencia al no tratar de evitar situaciones que posteriormente puedan ser lamentadas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
U.O.C.

Elizabeth Lorena Sanchez de Vera
Contadora Pública
1603321 3